



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-430-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-005-2017**, derivado de la revisión al proceso de pago a Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades, en la Delegación Departamental “Rosa Cerda Amador”, Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura del Control Interno en el Proceso de Pago de Jubilados y Pensionados de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Rosa Cerda Amador”, Boaco, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar el proceso de pago de los Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades, de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Rosa Cerda Amador”, Boaco; **c)** Evaluar el cumplimiento de Leyes y demás Normativas Institucionales aplicables a los procesos de pago de pensiones, de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Rosa Cerda Amador”, Boaco; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, que resultaren responsables de los hallazgos de Incumplimiento de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se determinó que existe seguridad razonable sobre la efectividad de los Controles Internos a las operaciones realizadas por el personal de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Rosa Cerda Amador”, Boaco, relativo a las modalidades de pagos de Jubilados y Pensionados, se encuentran de conformidad al Manual de Control Interno del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General de la República, excepto por los hallazgos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-430-18

Control Interno contenidos en la Sección V del Informe Examinado, siendo éstos: **a)** Infraestructura física del edificio no brinda las condiciones en la Delegación, debido a la cantidad de jubilados que atiende y el espacio de atención es reducido, y **b)** Inventario de expedientes de Jubilados y Pensionados desactualizados. **2)** Los procesos de pagos a Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades de los realizados por el personal de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Rosa Cerda Amador”, Boaco, están de conformidad a las Normativas Institucionales y demás regulaciones aplicables a los procesos examinados. **3)** En la evaluación al cumplimiento de Leyes y demás Normativas Institucionales establecidas, aplicables a los procesos de pago de Jubilaciones y Pensiones de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Rosa Cerda Amador”, Boaco, se determinó que las mismas se han venido cumpliendo adecuadamente; y **4)** En el desarrollo de la auditoría, no se observaron hallazgos que provocaran perjuicio económico que derivaran responsabilidades a los Servidores Públicos, que ejecutan los procesos relacionados a la atención de los Jubilados y Pensionados y de los derechohabientes que son atendidos en la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Rosa Cerda Amador”, Boaco. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-005-2017**, derivado de la revisión al proceso de pago a Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades, en la Delegación Departamental “Rosa Cerda Amador”, Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-430-18

Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López